

154865



SECCION TECNICA	
CLASIFICACION I. P. C.	
CLASE A	63
SUBCLASE H	

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DA DOLORES VALERO PEREZ

RESIDENCIA: IBI (ALICANTE).- Vicente Pascual 11

ENUNCIADO: DISPOSITIVO LUMINOSO PARA VEHICULOS  
DE JUGUETE

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MP.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general un dispositivo luminoso para vehiculos  
de juguete que se caracteriza esencialmente por unos lar-  
gueros transparentes alojados en la carroceria del vehi-  
culo, cuyas extremidades sobresalen anterior y posterior-  
mente por huecos de dicha carroceria en la situación de  
10 pilotos intermitentes.

Estos largueros, presentan paracentralmente -  
unas concavidades en las que se alojan sendas cabezas de  
bombillas relacionadas con sus respectivos circuitos eléc-  
tricos de alimentación, los cuales están combinados con  
15 sendas ballestas colaterales independientes, que consti-  
tuyen simultáneamente la suspension de las ruedas delan-  
tera y trasera de cada lado del vehiculo, como también in-  
terruptores eléctricos de dichos circuitos bajo presión so-  
bre la carroceria.

20 Además estos interruptores están combinados con u-  
na leva solidaria de un eje de ruedas, la cual actúa de -  
interruptor intermitente de los mismos circuitos eléctri-  
cos durante el desplazamiento del vehiculo.

25 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-  
presenta lo siguiente:

30 La figura 1ª muestra en perspectiva uno de los  
largueros que constituyen el dispositivo luminoso que se  
solicita.



1                    La figura 2ª muestra un esquema en planta de la  
situación de dichos largueros transparentes, en su rela-  
ción con los respectivos focos luminosos y correspondientes  
circuitos eléctricos de alimentación.

5                    La figura 3ª muestra un esquema en planta de las  
ballestas independientes que constituyen interruptores pul-  
sadores a través de la carrocería y de la leva que actúa -  
como interruptor intermitente en el desplazamiento del -  
vehículo.

10                   La figura 4ª por último muestra un esquema ge-  
neral en sección longitudinal del dispositivo luminoso  
en cuestión.

15                   De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamien-  
to del objeto de la invención que es como sigue:

20                   El dispositivo luminoso que se solicita, espe-  
cialmente destinado a vehículos de juguete, se caracteri-  
za esencialmente porque está constituido por sendos largue-  
ros transparentes -1- (figura 1ª) alojados colateralmente  
en la carrocería -2- (figura 2ª en trazo discontinuo) del  
vehículo, cuyas extremidades -3- y -4- respectivamente so-  
bresalen anterior y posterior por huecos de dicha carroce-  
ría -2-.

25                   Estos largueros -1- (figura 1ª y 2ª) presentan -  
paracentralmente unas concavidades -5-, dónde están aloja-  
das las cabezas -6- de sendas bombillas, cuyos respectivos  
circuitos eléctricos -7- están relacionados con sendas ba-  
llestas -8- (figura 3ª) colaterales e independientes, que  
constituyen simultáneamente la suspensión de las ruedas de-  
lantera -9- y trasera -10- de cada lado del vehículo -2-,  
30



1 como también interruptores pulsadores a través de la presión sobre la carrocería -2- del vehículo (figura 4ª) que selectivamente se ejerza en uno de sus lados.

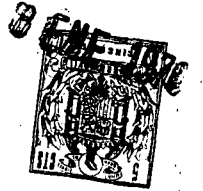
5 Además combinado con estos interruptores que suponen las ballestas -8-, comprende una leva -11- solidaria de un eje de ruedas -10- cuya leva -11- (figura 4ª) actúa de interruptor intermitente contactando con dicho circuito eléctrico -7-, durante el desplazamiento del vehículo -2-.

10 Por tanto en la presión ejercida sobre uno de los lados de la carrocería -2-, las ballestas -8- cierran parcialmente el circuito eléctrico -7- de alimentación de las bombillas -6-, que finalmente la leva -11- produce interrupciones intermitentes de dicha alimentación, cuyas intermitencias de iluminación, a través de los cuerpos transparentes -1- de los largueros son visibles a través de sus extremidades -3- y -4- exteriores a la carrocería -2- del vehículo.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

25 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos que componen el dispositivo luminoso se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuanto a fases operativas, que es determinate de costes muy asequibles en general.

30 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-



1 ción mecánica del dispositivo luminoso, que permite un aco-  
plamiento rápido entre piezas, practicable por mano de obra  
no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes  
de tiempo y energía, y

5 3ª.- Novedad funcional determinada por unos des-  
tellos intermitentes de uno de los lados del vehiculo a tra-  
vés de la presión selectiva de la carrocería del mismo, -  
constituyendo un avance importante en la técnica aplicada  
a la fabricación de juguetes por el aliciente que represen-  
10 ta para la práctica de los juegos, por lo que es evidente  
que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica  
singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la  
función a que se destina.

15 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación  
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consi-  
deraciones y puntos que se desean reivindicar, que se con-  
cretan en las páginas siguientes:

20

25

30



1

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:





8 ENE. 1970

1 presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 8 de Enero de 1.970

BERNARDO UNGRIA

5

p.p.

10

15

20

25

30

